

hace saber que con esta fecha y por este Centro ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.494.

Nombre: Trigueros.

Cuadrículas mineras: 300.

Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Términos municipales: Niebla, Verde del Camino y Beas.

Títular: Exxon Minera Española, S.A. con domicilio en Velázquez, 50. 21001-Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 23 de mayo de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez

RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: AT 678/1920).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la Instalación: Electrificación 2ª fase El Alamo y el Higueral en Villanueva del Trabuco.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea aérea existente.

Final: Centros de transformación existente a construir.

Términos municipales afectados: Villanueva del Trabuco.

Tipo: Aérea.

Longitud en Kms: 4,066 (2,057 al-ac de 54,6 mm². y 1,028 0,981 al-ac de 31,10 mm²).

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: al-ac de 54,6 mm². y 31,10.

Apoyos: metálicos y hormigón.

Aisladores: cadena 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en Pesetas: 6.500.000.

Referencia: A.T. 678/1920.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 12 de junio de 1985, por la que se desconcentran las funciones que competen a esta Consejería en materia de Tasas y Otros Ingresos y se modifica parcialmente el procedimiento.

Ilmos. Sres.:

La potenciación de las Delegaciones provinciales de esta Consejería permite agilizar y simplificar las funciones que respecto a la gestión, recaudación e inspección de Tasas y Otros Ingresos corresponden a esta Consejería, lo que ya se preveía en el número Vigésimoséptimo de la Orden de 8 de marzo de 1985 (B.O.J.A. del 15 siguiente), al tiempo que se recoge la experiencia adquirida desde su publicación.

Por todo ello, en virtud de los artículos 2º y 9º de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Primero. Sin perjuicio de la superior dirección que compete a los Centros directivos, se atribuyen a las Delegaciones provinciales las funciones que corresponden a esta Consejería en materia de gestión, recaudación, inspección y devolución de ingresos indebidos, en relación con las Tasas y Otros Ingresos, recogidas en la Orden de 8 de marzo de 1985, con excepción de:

1º) La autorización de caja propia, que corresponderá acordar a la Dirección General de Tesorería, previo informe de la Dirección General de Tributos e Intervención General.

2º) La autorización de sistemas especiales de gestión que corresponderá a la Dirección General de Tributos.

Segundo. En el Anexo II a que se refiere el número Décimo de la referida Orden se remitirá por la Delegación provincial de cada Consejería a la correspondiente Hacienda.

Tercero. Las cuentas a que se refiere el número Decimosegundo de la Orden citada tendrán el siguiente título: «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda de (*) para la recaudación de Tasas y Otros Ingresos».

(*) La provincia que corresponda.

Su funcionamiento será el que regula el Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre y la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad aprobada por Decreto 2.260/1969 de 24 de julio.

Cuarto. La remisión de expedientes de devolución de ingresos indebidos a que se refiere el punto 5 del número Vigésimoprimer de la Orden de 8 de marzo de 1985 se efectuará por las Oficinas gestoras a la respectiva Delegación de Hacienda.

Quinto. La Dirección General de Tesorería, previo informe de la Dirección General de Tributos, podrá autorizar medidas conducentes a la mejora de la gestión recaudatoria.

Sexto. Se autoriza a los Centros directivos de esta Consejería para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen esta Orden.

Séptimo. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos desde el 1º de julio de 1985. Hasta esta fecha, los expedientes en curso continuarán tramitándose por el procedimiento que ahora se modifica.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 12 de junio de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

Ilmos. Sres. Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda.

ORDEN de 26 de junio de 1985, por lo que se da conformidad al Ayuntamiento de Espeluy (Jaén) para la enajenación de un Título de la Deuda Perpetua Interior al 4%.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.1.d) y 4.1.b) de la Ley 40/81, de 28 de octubre; artículo 4º del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, artículo 104 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás preceptos de General aplicación.

En su virtud, al amparo de la dispuesta en el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

Autorizar al Ayuntamiento de Espeluy (Jaén) para la enajenación de un Título de la Deuda Perpetua Interior al 4%, emisión 1.10.51, cedido en 1971, serie B, número 10.734.

Sevilla, 26 de junio de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Tesorería, por lo que se publico la relación de Entidades colaboradoras del Servicio de recaudación, complementando la Resolución de 13 de marzo de 1985.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de este Centro directivo de 13 de marzo de 1985 se iniciaron los actuaciones tendentes de la autorización de Entidades de crédito como colaboradoras de la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

Tal como se preveía en el número Tercero de la misma, las autorizaciones serían publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que procede ahora efectuar este trámite, respecto de las autorizaciones ya concedidas, sin más demora.

Por ello, vistos los escritos formulados por las Entidades solicitando la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a que se refiere el Artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la Regla 43 de su Instrucción, esta Dirección General, en usa de sus atribuciones, ha resuelto:

Primero.

Publicar las autorizaciones concedidas hasta la fecha de Entidades colaboradoras de la gestión recaudatoria relacionándolas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.

En todas y cada una de sus Oficinas radicadas en Andalucía se ha aperturado las cuentas tituladas «Treasorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda de (*) para la recaudación de tributos».

(*) La provincia que corresponda.

Tercero.

La autorización se extiende a las Oficinas que puedan abrir las Entidades autorizadas en el futuro dentro del territorio de Andalucía, siempre que se comuniquen a esta Dirección General el domicilio, categoría y clave.

Cuarto.

Conforme al artículo 199 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3154/1968 de 14 de noviembre y la Regla 120 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad aprobada por Decreto 2260/1969 de 24 de julio los ingresos de todos los establecimientos de cada Entidad en el territorio de cada Delegación de Hacienda de esta Consejería se centralizarán en la Oficina designada al efecto en dicho territorio, la cual ingresará la recaudación en la Caja de la respectiva Delegación de Hacienda en la forma y en los plazos que regulan dicho Reglamento e Instrucción.

Quinto.

Hasta tanto no se resuelva otra cosa, la recaudación de Tasas y Otros Ingresos continuará efectuándose por el procedimiento que regula la Orden de esta Consejería de 8 de marzo de 1985 modificada por la de 12 de junio de 1985.

Sexto.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de junio de 1985.— El Director General, Andrés M^a de la Oliva Agulló.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda.

ANEXO

ENTIDADES COLABORADORAS DE LA GESTION RECAUDATORIA

A) BANCOS

Banco de Andalucía S.A.
Banco Atlántico, S.A.
Banco de Bilbao, S.A.
BNP España, S.A.
Banco Central, S.A.
Banco Español de Crédito, S.A.
Banco Exterior de España, S.A.
Banco de Granada, S.A.
Banco Hispano Americano, S.A.
Banco Industrial de Cataluña, S.A.

Banco Industria del Mediterráneo, S.A.
Banco Intercontinental Español, S.A.
Banco de Jerez, S.A.
Banco Meridional, S.A.
Banco Popular Español, S.A.
Banco de Santander, S.A.
Société Générale de Banque de Espagne, S.A.
Banco Urquijo Unión, S.A.
Banco de Vitoria, S.A.
Banco de Vizcaya, S.A.
Banco Zaragozano, S.A.

B) CAJAS DE AHORROS

Caja de Ahorros de Jerez.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz.
Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera.
Caja de Ahorros Provincial de Málaga.
Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.
Caja de Ahorros Provincial y Monte de Piedad de Huelva.
Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.
Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.
Caja Provincial de Ahorros de Granada.
Caja Provincial de Ahorros de Jaén.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

C) CAJA POSTAL DE AHORROS

D) COOPERATIVAS DE CREDITO

Caja Rural Provincial de Cádiz.
Caja Rural Provincial de Córdoba.
Caja Rural Provincial de Granada.
Caja Rural Provincial de Huelva.
Caja Rural Provincial de Jaén.
Caja Rural Provincial de Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una fábrica artesanal de quesos en Trebujena (Cádiz).

De acuerdo con el Decreto 332/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 7.3.85) correspondiente al Plan de Actuación en el sector lácteo (Comercialización e Industrialización), previo examen de la documentación presentada por Sdad. Coop. Ltda. «Solidaridad de Cabreros» en la que se solicita una subvención para la instalación de una fábrica artesanal de quesos y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la S. Coop. Ltda. «Solidaridad de Cabreros» una subvención de 837.074 ptas. correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de 4.185.368 ptas. En ningún caso esta subvención y las correspondientes subvenciones complementarias superarán el límite total de subvención del 40% de la inversión aprobada.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma: Al finalizar la inversión.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 7.3.85) incluida la presentación de una aditoria externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y a su Delegación Provincial las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar inversiones por un importe igual o superior a la inversión aprobada 4.185.368 ptas.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobada consistirá en: la fabricación anual de 51.000 Kgs. de queso.

f) Otras condiciones específicas: Ninguna.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que

para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 13 de junio de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una central hortofrutícola en San Bartolomé de la Torre (Huelva).

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12.2.85) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la S. Coop. Ltda. COSTA DE HUELVA A.P.A. 090 en la que se solicita una subvención para la instalación de una Central Hortofrutícola y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la S. Coop. Ltda. COSTA DE HUELVA A.P.A. 090 una subvención de 567.451 Ptas. correspondiente a un porcentaje del 20% sobre una inversión fija aprobada de 2.837.256 ptas. En ningún caso esta subvención y las correspondientes subvenciones complementarias superarán el límite total de subvención del 40% de la inversión aprobada.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma: Al finalizar la inversión.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que se sean de aplicación del Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12.2.85) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y a su Delegación Provincial las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar inversiones por un importe igual o superior a la inversión aprobada 2.837.256 ptas., siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista 18.299.829 ptas., las cantidades siguientes:
Realizaciones existentes 15.462.573 ptas.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en: la manipulación anual de 1.000 Tm. de fresón.

f) Otras condiciones específicas: Ninguna.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 13 de junio de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 13 junio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de una central hortofrutícola en Tocina (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12 de febrero de 1985) correspondiente a concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la S.A.T. nº 4.671 SUPRA en la que se solicita una subvención para la instalación de una Central Hortofrutícola en Tocina (Sevilla) y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la S.A.T. nº 4.671 «SUPRA» una subvención de 15.640.258 ptas. correspondiente a un porcentaje del 27% sobre una inversión fija aprobada de 57.926.885 ptas. En ningún caso esta subvención y las correspondientes subvenciones complementarias superarán el límite total de subvención del 50% de la inversión aprobada.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma: Al finalizar la inversión.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que se sean de aplicación del Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (B.O.J.A. 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las 5 primeras campañas.

b) Facilitar a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y a su Delegación Provincial las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar inversiones por un importe igual o superior a la inversión aprobada 57.926.885 ptas., siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista, 187.938.626 ptas., las cantidades siguientes:

Realizaciones existentes 130.011.741 ptas.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en: La manipulación de 3.000 Tm. de melocotón y nectarina y 12.000 Tm. de cítricos por campaña.

f) Otras condiciones específicas: Ninguna.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 13 de junio de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 27 de junio de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Huerta del Avellano», propiedad de don Manuel Pérez García, del término municipal de Ronda (Málaga).

A solicitud de D. Manuel Pérez García para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/ 354, situada en el término de Ronda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre o concederle con fecha 4 de junio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 27 de junio de 1985.— El Director General, Antonio González de Tánago.

Sr. Jefe del Servicio de Producción y Sanidad Animal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de mayo de 1985, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 27 de noviembre de 1984, sobre créditos subvencionados para establecimientos turísticos.